



Boletín
Oficial
Municipal
113

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **1 de Marzo de 2013**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°113
Año XVII - Febrero de 2013

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Rúben Vicente

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1º
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2º
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)
Daniel Ali
Héctor Ali
Zunilda De Vera

Mabel Fonseca
Clara Freire
Carlos Nazar
Vanessa Queyffer
Horacio Pomi

Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Dr. Gustavo Chaparro
Néstor Juzwa
Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3339. Suscripción de la adhesión al Sistema de Atención Médico Organizada (SAMO) implementado por el sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3340. Creación del programa de reducción y sustitución gradual de "Bolsas camisetas" de polietileno o similares que sean de expendio gratuito dentro del ejido de la ciudad. **Pág. 5**

ORDENANZA Nº 3342. Incorporación al listado previsto en el Artículo 6º de la Ordenanza 2759 el Edificio del "EX CINE PROGRESO". **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3339**VISTO:**

El programa de Salud proyectado por la Municipalidad de Berisso, dirigido a la comunidad, la vigencia del Sistema de Atención Médico Organizada (SAMO) y que ha incorporado a los efectores comunales sanitarios (Unidad Sanitarias) a dicho sistema, tal cual se expresa a Fjs Nº 33, según Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires Nº 710/12, Que no se encuentra adherido al sistema en cuestión, el Dispensario Tetamanti, sito en 166 e/ 5 y 6 de la Ciudad de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que para un eficiente progreso del referido Programa se hace necesaria la incorporación del Centro de Atención Primaria antes descripto, para una mejor coordinación de los servicios sanitarios que presta este municipio, con los que brindan el resto de los efectores (Unidades Sanitarias),

Que corresponde al Poder Ejecutivo autorizar para que adhiriera al Dispensario Tetamanti al Sistema de Atención Médico Organizada, llevado a cabo en la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la suscripción de la adhesión al Sistema de Atención Médico Organizada (SAMO), implementado por el Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de lo normado por el Decreto Ley Nº 8801/ 77, reglamentado por Decreto Nº 1158/ 79.

ARTÍCULO 2º: Compréndase en dicha adhesión al Dispensario Tetamanti, sito en calle 166 e/ 5 y 6 de la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Berisso, 20 de Diciembre de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 14

Berisso, 4 de enero de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-208/08 con fecha 19/12/12, referente a la suscripción de la adhesión al Sistema de Atención Médico Organizada (SAMO) implementado por el sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3339.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Rodolfo Oscar Potes
Secretario de Promoción Social

ORDENANZA Nº 3340**VISTO:**

La necesidad de reducir y sustituir gradualmente las bolsas plásticas conocidas como "bolsas camiseta", de polietileno, polipropileno y demás materiales no biodegradables y de expendio gratuito, a los fines de minimizar el impacto que estas generan al medio ambiente, la calidad de la población y los recursos naturales, y

CONSIDERANDO:

Que la gran cantidad de "bolsas camiseta" que proporciona a sus clientes los supermercados, la maceres, tiendas, kioscos y demás comercios de nuestra ciudad, para el transporte de mercaderías, así como las que se utilizan para residuos domiciliarios.

Que estos plásticos, sea el polietileno o el polipropileno, son materiales no biodegradables, es decir que no degradan a la naturaleza, generando por su acumulación en el entorno, un importante impacto visual.

Que según estimaciones de especialistas, acerca de la durabilidad de las bolsas oscilan entre 100 años hasta miles de años; es decir que las mismas permanecen en el suelo mucho

después de que sus usuarios hayan desaparecido de la faz de la tierra.

Que al no haber tratamiento adecuado de los residuos de reciclaje, esos plásticos terminan acumulándose en los basurales, produciéndose en muchas ocasiones la incineración de los mismos, lo que genera gases que resultan altamente tóxicos, e incluso si están serigrafiadas, las tintas con las que están impresas contienen residuos metálicos también contaminantes.

Que en muchas ocasiones las bolsas terminan obstruyendo redes cloacales, canales y/o desagües o en el río, contaminando de esta manera los sistemas acuáticos.

Que existen actualmente nuevos materiales más ecológicos, como por ejemplo, las bolsas plásticas conocidas comercialmente como oxi-biodegradables y biodegradables en general, las cuales contienen aditivos químicos especiales que aceleran su proceso de degradación.

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y tienen el deber de preservarlo. Las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes no comprometerán las de las generaciones futuras”.

Que la ley 25.675 (Ley General del Ambiente) en su Artículo 4 dice:

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA: la legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, este prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

PRINCIPIO PRECAUTORIO: cuando haya peligro de daño grave o irreversible la anuencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

PRINCIPIO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL: los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD: los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Crease el programa de reducción y sustitución gradual de “bolsas camiseta” de polietileno o similares que sean de expendio gratuito dentro del ejido de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: El programa que se propone es de carácter gradual y progresivo. Las actuales “bolsas camisetas” se sustituirán por otras de mayor tamaño, mayor micronaje,

degradables en un corto lapso y reutilizables; y/o la tradicional bolsa de los mandados y entendiéndose como tal a aquellas bolsas reutilizables de tela u otros materiales que lleven los propios consumidores.

ARTÍCULO 3º: Las bolsas plásticas reutilizables de reemplazo mencionadas en el Art. 2 deberán reunir las siguientes características mínimas:

- Tamaño: 50 x 70 cm

- Micrones: 50 micrones

- Polietileno: degradable en corto plazo

- Reutilización: 15 veces

- De carácter no gratuito: deberán tener código de barra y se actualizará por el índice de la Cámara de la Industria Plástica cada 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Municipal instrumentará Programas de Recuperación de las Bolsas Reutilizables descriptas en el Art. 3 y campañas publicitarias que acompañen tanto a la puesta en marcha de la presente, como a dicho Programa de Recuperación.

ARTÍCULO 5º: A partir de la entrada en vigencia de la siguiente ordenanza, el incumplimiento de la misma se sancionara de la siguiente manera:

a) Primera verificación de incumplimiento: multa de hasta 10 módulos.

b) Segunda verificación de incumplimiento: multa de hasta 20 módulos.

c) Tercera verificación de incumplimiento: multa de hasta 50 módulos.

d) Cuarta verificación de incumplimiento: multa de hasta 100 módulos y la clausura del local comercial por el término de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 6º: Las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza serán el departamento de Medio Ambiente e Inspección General.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Berisso, 1 de Octubre de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 5

Berisso, 3 de Enero de 2013.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/09/12 en el Expediente Nº 4090-113/2012, iniciado por Bloque de la Unión Cívica Radical, referente a la Creación del programa de reducción y sustitución gradual de "Bolsas camisetas" de polietileno o similares que sean de expendio gratuito dentro del ejido de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el Nº 3340 la Ordenanza sancionada con fecha 28/09/2012 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 19/10/2012, en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Sle Zack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Rodolfo Oscar Potes
Secretario de Promoción Social

ORDENANZA Nº 3342**VISTO:**

La necesidad de preservar posibles intervenciones a ejecutarse en el inmueble ubicado en Avenida Génova y Avenida Montevideo denominado "Cine Progreso", el que no ha sido incluido en el Catálogo realizado oportunamente de los Edificios y Viviendas del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la Ciudad de Berisso, por Ordenanza Nº 2759/05, y

CONSIDERANDO:

Que ante manifiestos de los propios Ciudadanos el Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado la inclusión de esta Propiedad al menos desde el punto de vista de la fachada del

mismo, por constituirse en un emblema de la Cultura Berissense. Valorándose de este modo, no sólo la construcción, sino el patrimonio intangible, que está arraigado en los Ciudadanos maduros, y en remembranza de un símbolo de plenitud de la Ciudad en sus inicios.

Que ese emblemático edificio fue uno de los hitos históricos por su cultura, por su historia y por su entretenimiento de los berissenses que habitan y habitaron nuestra querida ciudad.

Que en el segundo piso del ex Cine Progreso se reunían los vecinos y las instituciones que conforman la Comisión "Pro-Autonomía de Berisso".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, DICTA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al listado previsto en el Artículo 6º de la Ordenanza 2759 el Edificio del "EX CINE PROGRESO" sito en esquina Avenida Génova y Avenida Montevideo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DOCE.**

Berisso, 27 de Diciembre de 2012.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 49

Berisso, 15 de enero de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-260/2012 con fecha 27/12/12, referente a la incorporación al listado previsto en el Artículo 6º de la Ordenanza 2759 el Edificio del "EX CINE PROGRESO", y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3342.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios y Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Rúben Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Arq. Rúben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos